

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 30 de junio de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER

Yuly Cecilia Lozano Martínez

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 370

RADICADO: 27001333300420190005800
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN MOSQUERA SOTO
Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCION SOCIAL - ESE H. SAN
FRANCISCO DE ASIS EN LIQUIDACION
Y LA ESE HOSPITAL ISMAEL ROLDAN
VALENCIA DE QUIBDO
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
INICIAL

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día once (11) de noviembre de 2021 a las 2:30 de la tarde, la cual se llevará a cabo a través de los canales virtuales que se informarán previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día once (11) de noviembre de 2021 a las 2:30 de la tarde, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual tendrá a través de los canales virtuales que se informarán previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

LVCS

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

TERCERO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 8 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. __31__, el presente auto.</p> <p>Hoy <u> 1 </u> de <u> 07 </u> de <u> 2021 </u>, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ YC Secretaria</p>
